De gini g.ª Campo Alv.r aunque se halla precis. con este aun
tam.to medio. tenia en todo quanto de Cosa en la O.ª y lo
mismo = y este estado acto dexo que por g.º se traslado al S.r
Arcobispo de Duren para la confirmac.n de los Vecinos de dha
Villa, y estubo de gasto consum.do y Ord.r mq.entos y sessenta
y quatro Reales. y por allarse los propios de dha. V.a sin
fr.s antes empeñadissimo por los muchos gastos que se han pre
cido. que para su seguridad y ynpuesto del Real Abreca
dis. questa consum.do de Bar.me Martinez de Lago
y se le di Libranca para su descargo, con precisa de bolver lo
dho, y ynpuesto del primer dinero de dhos propios = y lo firmo
marm =

Libranca sobre el ynpuesto. de la ceda =

364 —

Publicacion del auto. de la otra parte

En la Villa de Calas para en. diez y seis dias del mes de Junio de
mill seyscientos settenta y cinco años. doy fee. se publicó en las partes
acostumbradas. por ante mi este presente pp.º de esta Villa, que ni
guna persona de qual quier condicion y calidad quiera. en ningun tiem
po pelasaque de esta Villa sinos, pagando cada paso dos maravedis
pena de perdida. Cada quatro cuarto. de ella doy fee.

Mirnamo

Pen.a y apptra.

En la Villa de Calas para en. diez y nueve dias del mes de Junio
de mill seyscientos settenta y cinco. Yo el Esc.no notifique que no to